



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-80034-NEU-SRH#MERN - EXPTE.N° 8820-1611/19 - ARROYO DURÁN

---

**VISTO:**

El Expediente Físico N° 8820-001611/19 (Expediente Electrónico N° EX-2020-00080034-NEU-SRH#MERN), del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dichos actuados se tramita la contratación de la Obra: **“RESySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**;

Que por Decreto N° 1398/19, se procedió a la aprobación de la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica y Planificación y la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, autorizándose el llamado a Licitación Pública;

Que la obra en cuestión cuenta con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintidós con diecisiete centavos (\$41.381.922,17), a valores de julio de 2018, habiéndose fijado un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos;

Que se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 001/2019, con apertura el día 30 de agosto de 2019, habiéndose presentado cinco sobres de propuestas;

Que en el acto de apertura se procedió al rechazo de la propuesta presentada por la Empresa ARCO S.R.L., de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra, dado que la póliza de mantenimiento de oferta no asegura al Estado Provincial del Neuquén;

Que de acuerdo al informe elaborado por la Comisión creada al efecto, se aconseja la adjudicación de la obra a la Empresa R.J. INGENIERIA S.A., por un monto de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho centavos (\$58.735.687,18) a valores de julio 2019 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, por considerarse la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales;

Que los fondos necesarios para el financiamiento de la ejecución de la obra surgen del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre la Provincia y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, ratificados y aceptados mediante Decreto N° 0445/19;

Que las actuaciones encuadran en el art. 12°, 18°, 22° conexos y concordantes de la Ley 0687, art.3° Decreto N° 2473/15, art. 3° Decreto N° 3347/84 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que en atención al plazo fijado para la ejecución de los trabajos, los mismos serán ejecutados en el ejercicio 2020 y 2021, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicio futuro, tal lo previsto en el art. 18° inc. d) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y en el art. 8° de la Ley 0687 de Obras Públicas;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Contrataciones y la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, así como también la Contaduría General de la Provincia;

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme lo previsto en el art. 50° de la Ley 1284;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** ADJUDÍCASE la ejecución de la Obra “RESySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”, a favor de la Empresa R.J. INGENIERIA S.A. - CUIT 30-67265068-9, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho centavos (\$58.735.687,18) a valores de julio de 2019 y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, por considerarse a la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Contrato a suscribir con la Empresa Contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo Único (IF-2020-00082381-NEU-DESP#MERN) forma parte de la presente y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida Presupuestaria:

#### Con Cargo al Ejercicio 2020

#### PROG. 600 – PRY 001 – OBRA 025- “REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN (RESySAD) – ETAPA II-A”

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf.	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	Importe
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$40.000.000,00

“Proyecto de Ampliación o Mejoramiento – Ampliación”, hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

#### Con Cargo al Ejercicio 2021

#### PROG. 600 – PRY 001 – OBRA 025- “REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO

## DEL ARROYO DURÁN (RESySAD) – ETAPA II-A”

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	Sbf.	Inc	PP	Pp	Sbtda	FUFI	Ubge	Importe
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$18.735.687,18

"Proyecto de Ampliación o Mejoramiento – Ampliación”, hasta la suma de pesos dieciocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con dieciocho centavos (\$18.735.687,18).

**Artículo 4°:** PROCÉDASE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de las garantías de oferta a los oferentes que no resultaron adjudicatarios en la misma y a la Empresa adjudicataria, una vez perfeccionado el Contrato.

**Artículo 5°:** LIQUÍDESE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el art. 3° de la presente norma legal.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.